

 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas</p>	<p>TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Casinos de Juego y Establecimientos de juegos de casino AUTOLIQUIDACION</p>	<p>MODELO 044</p>
--	---	-------------------------------------

GUÍA DE LA DECLARACIÓN

Cuestiones Generales

Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

Normativa reguladora.

La normativa reguladora de la Tasa Fiscal sobre el Juego está contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero (BOE de 7 de marzo), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y demás normativa tributaria de la Comunidad Autónoma que les sea de aplicación.

La normativa de gestión que es de interés con respecto al presente modelo de autoliquidación, es la siguiente:

Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 82/2013, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.

Decreto 85/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico y títulos habilitantes exigidos a establecimientos y empresas de juego.

Cuántos modelos hay que utilizar.

Se utilizará un modelo por cada uno de los establecimientos autorizados, trimestre y concepto impositivo.

Cómo debe rellenarse el modelo.

Los modelos de autoliquidación 044 se deberán cumplimentar, con carácter obligatorio, mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones desarrollados y distribuidos o autorizados, a estos efectos, por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los programas informáticos de ayuda está disponibles en la dirección electrónica: www.jccm.es/tributos.

Lugar donde se efectúan los ingresos.

A través de alguna de las entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico. La relación de estas entidades puede ser consultada en la dirección electrónica: www.jccm.es/tributos

Presentación de las autoliquidaciones y oficina competente para su tramitación

Una vez efectuado el pago de la tasa se deberá presentar en el Registro Electrónico Tributario.

La oficina liquidadora competente que se debe cumplimentar en este modelo es la Dirección Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la provincia donde tenga su ubicación el establecimiento donde se practica el juego objeto de la autoliquidación.

Plazo de ingreso y presentación de documentos.

Se efectuará entre los días 1 y 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

NOTA IMPORTANTE: estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso, prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial de la oficina competente para la tramitación de la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

(3) Devengo.

Año: Se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiere la autoliquidación.

Período: Se consignará **1T, 2T, 3T ó 4T** según el trimestre al que corresponda el devengo. Cada trimestre se autoliquidará en un impreso diferente.

(4) Concepto.

Se consignará el concepto que corresponda según se refiera a:

	CONCEPTO
<i>Autoliquidaciones presentadas por tributación del tipo general para los casinos de juego (Artículo 31.1 b) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).</i>	TJ70
<i>Autoliquidaciones presentadas por tributación del tipo reducido para los casinos de juego (Artículo 31.1 b) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).</i>	TJ71
<i>Autoliquidaciones presentadas por tributación del tipo general para establecimientos de juegos (Artículo 31.1 b) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).</i>	TJ75
<i>Autoliquidaciones presentadas por tributación del tipo reducido para establecimientos de juegos (Artículo 31.1 b) de la Ley 8/2013 de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha).</i>	TJ76

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO

Cumplimente los datos del sujeto pasivo.

(B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimente los datos del representante.

(C) DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

(40) a (53) Datos del establecimiento.- Se hará constar la dirección del establecimiento donde se practiquen los juegos y apuestas objeto de la autoliquidación.

(D) AUTOLIQUIDACIÓN

(60) Descripción del concepto.- Deberá indicarse el modelo de establecimiento objeto de la autoliquidación según el tipo de gravamen que se aplique.

(70) a (73) AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 044, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

(70) Autoliquidación complementaria.- Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada marque el recuadro con una "X".

(71) a (73) Fecha de presentación, Número e Importe ingresado.- Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

IMPORTANTE: Únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(101) Base Imponible.- Deberán consignarse las cantidades que los jugadores dediquen a su participación de los distintos juegos y apuestas autorizados para este tipo de establecimientos.

(105) Tipo Impositivo.- Se consignará el tipo correspondiente al concepto impositivo que se autoliquida.

(110) Cuota.- Resultado de multiplicar la **Base Imponible** por el **Tipo Impositivo**.

(120) A INGRESAR.- Debe consignar el importe de la casilla (110) y restar lo consignado en la casilla (73).

(121) Recargo.- Se consignará el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(122) Intereses de demora.- Se consignará el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(123) TOTAL A INGRESAR.- Se anotará el resultado de sumar el importe consignado en las casillas (120), (121) y (122).

(E) FIRMA

En este apartado se consignará el lugar y fecha de la firma. El modelo deberá ser firmado electrónicamente por el sujeto pasivo o su representante.

(F) JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Este espacio está reservado para el justificante de presentación.